



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

VENCE
OCTUBRE 15 DE 2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN 8310-128-2012
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE MEDICINA Y
LA SOCIEDAD EDITORA MÉDICA COLOMBIANA S.A, EDIMECO

ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA, mayor de edad, identificado con cédula 71.622.852 expedida en Medellín, en calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, en virtud del literal "i", artículo 54 del Acuerdo Superior 01 de 1994, Estatuto General Universitario, Acuerdo N° 095 de 1996 Estatuto Contractual Universitario y los artículos 1ro y 2do de la Resolución Rectoral N° 21000 del 14 de junio de 2005, delegado en nombre y representación de la Universidad de Antioquia, con **NIT 890.980.040-8**, ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1.887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y, de otra parte **GERMÁN CAMPUZANO MAYA**, también mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con cédula 8.267.156 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la sociedad EDITORA MÉDICA COLOMBIANA S.A., EDIMECO, con **NIT 811.002.365-4**, que en adelante se denominará EDIMECO, y sin que haya causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna y considerando que entre las partes desde el mes de octubre del año 2002 se viene ejecutando un convenio de cooperación que ha mantenido una relación positiva en beneficio de la Educación Médica Continua, con base en la revista "Medicina y Laboratorio" cuya edición es realizada por la Editora Médica Colombiana S.A. EDIMECO, en la que la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia acredita el trabajo académico que realizan los suscriptores de la revista, convienen en renovar el convenio a vencerse en el presente día, para lo cual acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: Por medio de este convenio, LA UNIVERSIDAD y EDIMECO se comprometen a la realización conjunta de un programa de cooperación en el campo de la educación médica continua, con base en la Revista MEDICINA & LABORATORIO, editada por la EDITORA MÉDICA COLOMBIANA S.A., EDIMECO, en la cual la Facultad de Medicina de LA UNIVERSIDAD acredita el trabajo académico que realicen suscriptores de la revista, con base en la reglamentación que para tal efecto se acuerde entre las partes.

SEGUNDA. Dirección Académica de la Revista. El Comité Editorial de la revista es el órgano de dirección académica de la misma y estará conformado máximo por (12) doce miembros, de los cuales al menos (1) uno, pertenecerá a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, pudiendo ser éste o estos, profesor o profesores en ejercicio activo o jubilados, con una duración de la representación de dos (2) años, prorrogables a silencio de las partes. En caso de retiro o por vencimiento del periodo de representación de algún o alguno de los miembros representantes, la Facultad de Medicina por medio de su Decano designará de la forma en que considere, el nuevo o nuevos miembros del Comité Editorial, en representación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, ante la Gerencia de EDIMECO S.A.

TERCERA. Regalías. LA UNIVERSIDAD recibirá un cinco (5%) de regalías, por cada suscripción que certifique EDIMECO. El dinero recibido se utilizará en el fortalecimiento de la docencia, preferiblemente en aquellas áreas objeto de la publicación y otras que el Decanato y el Departamento de Educación Médica consideren necesarias. En particular se utilizará en la compra de material y equipos para la docencia, material bibliográfico y suscripciones a revistas.



CUARTA. Administración Económica y pago de derechos de autor. La administración económica y pago de derechos de autor estarán a cargo de EDIMECO, quien asume la totalidad de los compromisos que se generan por este motivo.

QUINTA. Utilización de Emblemas y Logotipos de la Universidad, por parte de la Revista. A partir de la firma de este convenio y con el único propósito de avalar la parte académica de la publicación, EDIMECO podrá utilizar los emblemas de LA UNIVERSIDAD o de su Facultad de Medicina en la revista MEDICINA & LABORATORIO. Para ello, EDIMECO presentará para estudio y aprobación al Decanato de la Facultad de Medicina, un boceto gráfico del manejo de la imagen institucional de LA UNIVERSIDAD o la Facultad de Medicina en la Revista y en las publicaciones relacionadas con la misma que así lo requieran.

SEXTA. Área de Trabajo. El área de cooperación de la Revista será la Patología Clínica (Medicina Clínica) y laboratorio clínico; sin embargo, las partes podrán acordar otras áreas de la educación médica continua, ellas se registrarán por los principios aquí establecidos.

SÉPTIMA. Repercusiones Laborales: Las personas vinculadas a las partes suscribientes de este convenio, se registrarán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra.

OCTAVA. Exclusión de la Solidaridad jurídica frente a Terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

NOVENA. TÉRMINO. La presente renovación tendrá una vigencia de (10) diez años, desde el día (16) DIECISEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, HASTA EL DÍA (15) QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS. Podrá prorrogarse por períodos menores, iguales o mayores, mediante acuerdo escrito y suscrito antes de su vencimiento.

DÉCIMA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

PARÁGRAFO: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas del proyecto, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario.

UNDÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferencialmente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

DUODÉCIMA. Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.



DÉCIMA TERCERA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA: Para la vigencia de la presente renovación, se tendrá como Coordinador(a) al Sr(a). Jefe de Educación Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, quien se ubica en el Edificio Manuel Uribe Ángel de la Facultad de Medicina, extensión telefónica actual 210 -60-71 y correo electrónico edumed@medicina.udea.edu.co.

DÉCIMA QUINTA. Domicilio. Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

La presente renovación se perfecciona con la firma de las partes y rige desde las cero horas del día (16) diez y seis del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.

Medellín, 15 de octubre de 2012.

ELMER GAVIRIA RIVERA
Decano Facultad de Medicina
Universidad de Antioquia

GERMAN CAMPUZANO MAYA
Gerente Sociedad Editora Médica Colombiana
EDIMECO S.A.

ZOILO CUELLAR SAENZ
Jefe de Educación Médica
Facultad de Medicina
Universidad de Antioquia

Prescribió:
Juan Carlos Martín G.
Abogado Facultad.